



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR

POSADAS, 16 FEB 2024

VISTO: El Expediente **CUDAP FHYCS_EXP-S01:0002258/2023**; donde se eleva el Proyecto de la Carrera de Posgrado – Maestría en Abordaje Familiar Integral – Actualización del Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Carrera de Posgrado Maestría Familiar Integral fue creada mediante Resolución CS N° 011/16 y aprobada en Acta N° 461 de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

QUE, en cumplimiento con las reglamentaciones de la CONEAU, se establece que las carreras de posgrado deben someterse a evaluaciones periódicas y de acuerdo al cronograma que esta Comisión establezca.

QUE, el Comité Académico de la carrera Maestría en Abordaje Familiar, que se encuentra actualmente en etapa de Evaluación, consideró pertinente trabajar conjuntamente con este proceso una actualización del Reglamento de la carrera.

QUE, esta actualización es el resultado de las recomendaciones recibidas y responde a la necesidad de garantizar el normal funcionamiento de la carrera y el cumplimiento de los objetivos de la misma.

QUE, la propuesta de actualización del Reglamento de la carrera fue presentada a la Comisión de Asesoramiento Técnico de Posgrado de la Universidad, quienes mediante ACTA N° 3018/2023 realizaron recomendaciones a la propuesta planteada.

QUE, los responsables del proyecto, han adecuado la propuesta en base a las recomendaciones sugeridas por la Comisión y que figura como Anexo I de la presente.

QUE, en la propuesta se da cumplimiento a las reglamentaciones vigentes de la Universidad Nacional de Misiones que regulan las actividades de posgrados.

QUE, la Comisión de Investigación y Posgrado del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales en su Sesión del día 12 de diciembre de 2023 trató y emitió despacho sugiriendo su aprobación.

QUE, es necesario la elevación al Consejo Superior de esta universidad, para su aprobación.

QUE, analizadas las actuaciones en la Comisión de Posgrado del Consejo Superior, la misma se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 012/2023, sugiriendo "Aprobar la propuesta de actualización del Reglamento...//

002/2024

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR

...// de la Maestría en Abordaje Familiar Integral que consta en el expediente de referencia".

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 9ª Sesión Ordinaria, efectuada el día 21 de diciembre de 2023 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la Actualización del Reglamento de la Carrera de Posgrado Maestría en Abordaje Familiar Integral, que se dicta en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones, y que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, comunicar, notificar, y cumplido **ARCHIVAR**.-

RESOLUCIÓN CS Nº 002/2024

DIT

Ing. FtaI. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Msc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



Reglamento de la Maestría en Abordaje Familiar Integral

ARTÍCULO 1º. Se establece que todo lo que no está incluido en el presente reglamento, se regirá de acuerdo a lo establecido en las normativas superiores vigentes en la Universidad (Ordenanza Nº 049/18).

ARTÍCULO 2º. La Maestría en Abordaje Familiar Integral está organizada de acuerdo a las pautas de la Ley de Educación Superior para carreras de postgrado, los marcos institucionales de la Universidad Nacional de Misiones, establecidas en el Reglamento de Postgrado Ordenanza Nº 049/18, asimismo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales (Resolución C.D. Nº 127/21 (misiones y funciones de la Secretaría de Postgrado), como de las normas particulares que establece el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3º. La conducción de la Carrera, estará a cargo de un/a Director/a, quien será designado/a por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la UNaM. Deberá reunir el perfil académico apropiado para desempeñar sus funciones, ser docente de la carrera con reconocida trayectoria, tener título de posgrado equivalente o superior al que otorga la Maestría.

Serán funciones de la Dirección de la carrera:

- a) Convocar las reuniones del Comité Académico y participar de ellas, con voz, pero sin voto.
- b) Planificar cada año lectivo las actividades de la carrera.
- c) Gestionar ante las diversas instancias institucionales de la Facultad y/o Universidad los trámites que requieran resolución.
- d) Controlar el cumplimiento real y efectivo de los trámites administrativo-académicos inherentes a la carrera.
- e) Informar periódicamente a la Secretaría de Posgrado sobre la marcha de la carrera.
- f) Organizar la documentación necesaria para los procesos de acreditación, evaluación y categorización de la carrera, cuando se realicen las convocatorias.
- g) Realizar periódicamente un seguimiento del funcionamiento de la carrera, que permita realizar ajustes y modificaciones tanto en el Plan de Estudios, el Reglamento, como en el desarrollo de las actividades.
- h) Ser responsable de la administración económica-contable y financiera del programa y realizar los trámites ante las instancias que correspondan.

ARTÍCULO 4º. El Comité Académico será designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales UNaM, a propuesta de la Dirección de la carrera. Estará constituido por cinco integrantes, docentes y/o investigadores de reconocida trayectoria, con título de posgrado equivalente o superior al que otorga la Maestría.

Serán funciones del Comité Académico de la carrera:

- a) Colaborar con la Dirección de la Carrera cuando ésta lo requiera.



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 002/2024

- b) Actuar como órgano de admisión a la carrera, examinar la documentación presentada y realizar una entrevista personal cuando lo considere necesario, emitiendo dictamen fundamentado y comunicado fehacientemente a las/los aspirantes.
- c) Avalar los equipos docentes para cada asignatura, en cada año académico, según planificación presentada por la Dirección de la carrera.
- d) Avalar la designación de las/los evaluadores para los Trabajos Finales de tesis.
- e) Estudiar, recomendar, aprobar y/o rechazar los programas de asignaturas, como también los pedidos de equivalencias, las solicitudes de prórroga para la presentación de los trabajos correspondientes a módulos y/o Trabajo Final de Tesis, estipulando los plazos correspondientes.
- f) Tratar toda otra cuestión no considerada en el reglamento y situaciones de excepción que afecten el funcionamiento de la carrera y sus necesidades académicas.

ARTÍCULO 5º. El Comité Asesor será designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales UNaM, a propuesta de la Dirección de la carrera. Estará constituido por docentes y/o investigadores de reconocida trayectoria en la temática.

Serán funciones del Comité Asesor:

- a) Asesorar en diseño y eventuales revisiones del plan de estudios.
- b) Operar como órgano consultor y de supervisión de los programas y equipos presentados para cada módulo o seminario.
- c) Asesorar en aspectos atinentes al desarrollo académico de la carrera.

ARTÍCULO 6º. El cuerpo docente será designado por Consejo Directivo a propuesta del comité académico, en el contexto del plan de la carrera.

Podrán ser docentes de la carrera quienes acrediten las siguientes condiciones:

Poseer título de igual o superior jerarquía al que otorga la carrera.

Ser o haber sido profesores/as por concurso en alguna Universidad.

Ser investigadores o profesionales con una sólida formación y reconocida trayectoria en el área.

En casos excepcionales y fundamentados, el Comité Académico podrá obviar alguna de estas condiciones.

Serán funciones docentes:

Desarrollar los contenidos previstos en el Plan de Estudios.

Participar del seguimiento, evaluación y calificación de estuantes.

Participar en la dirección de las tesis en los casos que sean requeridos.



ARTÍCULO 7º. Quienes desean cursar la carrera, deberán inscribirse dentro de los plazos que a tal efecto se establezcan, en los lugares y horarios que las autoridades de la Facultad dispongan.

ARTÍCULO 8º. Podrán solicitar su admisión, quienes posean Título de grado de nivel universitario, o Títulos de estudios superiores no universitarios cuyas carreras sean de un mínimo de cuatro años (en el marco de lo normado en la Ley Nº 25.754).

A fin de solicitar la admisión, la/el postulante deberá presentar:

Nota de solicitud de admisión dirigida al Comité Académico de la carrera.

Copia del Título Universitario debidamente legalizado.

Constancia de suficiencia de lectura comprensiva en idioma inglés de nivel universitario. En caso que no lo acredite en esta instancia, podrá ser admitido en el programa, debiendo aprobar inglés antes de cursar el tercer semestre del posgrado.

Egresados/as de Universidades extranjeras deberán legalizar el título en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en el Consulado Argentino de su país de origen y tramitar el DNI argentino y tramitar (obteniendo la residencia para actividades educativas).

Quienes no reúnan alguno de los requisitos precedentes, podrán solicitar la excepcionalidad justificando su interés, acompañada de una carta de recomendación institucional y asistir a una entrevista personal con el Comité Académico en tanto órgano de admisión de la carrera. El mismo evaluará antecedentes profesionales y/o trayectoria académica vinculada con la temática de la Maestría. De ser considerado necesario, el Comité Académico puede requerir un examen global de comprensión del campo temático.

ARTÍCULO 9º. Son requisitos para acceder al título de Magister:

Aprobar la totalidad de los módulos obligatorios, dos seminarios y el taller de tesis, previstos en el Plan de Estudio con calificación de 7 (siete) o superior. Tendrán dos posibilidades de evaluación final para cada actividad curricular. En el caso de que la/el estudiante no apruebe en segunda instancia, tiene la opción de un coloquio donde los docentes de cada módulo o seminario evaluarán, y que en caso de no aprobar deberá volver a cursar.

Aprobar la tesis con nota 7 (siete) o superior.

ARTÍCULO 10º. La condición de estudiante regular necesaria para aprobar las distintas actividades curriculares se obtiene con una asistencia de no menos del setenta y cinco por ciento (75%) a las actividades programadas durante el cursado, que establezca cada cátedra. La evaluación puede presentar diversas modalidades (exámenes escritos, orales, elaboración de ensayos, actividades prácticas, etc. y podrán ser individuales o en grupo). Estas pautas serán definidas por las/los docentes responsables y estarán estipuladas en el respectivo programa de la asignatura.

Frente a situaciones de fuerza mayor por las cuales las/los estudiantes se vean impedidos para cursar, regularizar y/o presentar trabajos en tiempo y forma, deberán elevar nota en un plazo no mayor a los diez días dirigida al Comité Académico, justificando las causales y solicitando consideración de su situación.



ARTICULO 11º. Al momento de cursar el Taller de Tesis la/el estudiante deberá acreditar los módulos y seminarios. La finalidad del mismo consiste en acompañar a la/el estudiante en el proceso de formulación del Plan de Tesis.

La/el estudiante deberá elegir al inicio del cursado de esta instancia un/a docente asesor/a de tesis. Al finalizar el Taller y habiendo aprobado el mismo deberá presentar su Plan de Tesis al Comité Académico, adjuntando el aval de quien propone como Director/as de Tesis.

ARTICULO 12º. Podrán ser Director/a y Co-director/a de Tesis, docentes que conforman el Cuerpo Docente de la Maestría; o bien podrán ser docentes externos a la carrera, en cuyo caso deberá adjuntarse el currículum vitae que será evaluado por el Comité Académico, aceptándose o no la postulación, lo que será comunicado fehacientemente a la/el estudiante. Se ofrecerá en caso de ser requerido, un listado con docentes en condición de asesorar tesis.

Se designará Co-director/a de tesis en los casos en que el/la director/a y tesista no residan en la misma localidad, o cuando las características del trabajo lo requieran. Director/a y Co-director/a deberán cumplir los mismos requisitos que los exigidos para docentes y tener antecedentes en el campo de la investigación de tesis. Éstos serán designados por el Comité Académico.

Serán funciones de la Dirección de Tesis:

- a) Orientar al/la estudiante para la elaboración del plan de tesis.
- b) Guiar y asesorar al/la estudiante en el desarrollo del mismo.
- c) Avalar la presentación de la tesis ante el Comité Académico.
- d) Solicitará la dirección de la carrera la conformación de una comisión asesora cuando el proyecto lo requiera.

El Comité Académico podrá sustituir al/la Director/a y Co-director/a de Tesis:

A solicitud del/la Director/a Co-director/a por razones personales justificadas, (ausencia prolongada, enfermedad, licencia, o por conveniencia académica para el desarrollo de la tesis).

A solicitud el/la tesista por razones debidamente justificadas.

ARTICULO 13º. Aprobadas todas las obligaciones académicas establecidas en el Plan de Estudio la/el estudiante estará en condiciones de presentar su Tesis. Este trabajo será de carácter individual y escrito. El plazo de presentación para esta instancia se encuadra en la Ordenanza Nº 049/18 que establece: a) En las Especializaciones y Maestrías, una vez y media el tiempo que requiere el dictado real, a contar desde el momento de finalización de la última actividad académica.

En el caso que no cumplimente con la elaboración del trabajo en el tiempo establecido; el/la estudiante que quiera mantener su condición de regular y finalizar la carrera deberá solicitar readmisión por nota justificando la situación y adjuntando un nuevo Plan de Tesis



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 002/2024

con su correspondiente cronograma avalado por el/a director/a ya designado/a o uno nuevo según reglamento.

Será el Comité Académico el encargado de evaluar la situación estableciendo un/a evaluador/a para la propuesta presentada. Una vez aprobada la misma será notificado al/a estudiante quien tendrá nuevamente un año para su realización. En estos casos será potestad del comité académico valorar dado el tiempo transcurrido entre el cursado del estudiante y esta presentación, además de otras causales si amerita que el/la estudiante recurra seminarios. El comité académico fundará su dictamen indicando qué seminarios o requisitos establece para esta readmisión. Este dictamen será inapelable.

ARTICULO 14º. El Tribunal Evaluador de Tesis será designado por el Comité Académico y estará constituido por un mínimo de tres integrantes, debiendo necesariamente incluir al menos un integrante externo a la Universidad Nacional de Misiones, excluyendo a Director/a Co-director/a de tesis. Deberán cumplir los mismos requisitos que los exigidos para los integrantes del cuerpo docente.

El Tribunal Evaluador de Tesis se expedirá mediante dictamen escrito, debidamente fundado en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días corridos, contados desde el momento de recepción del Trabajo Final de Tesis:

En el caso de haber observaciones la/el tesista tendrá un plazo de hasta 90 (noventa) días para realizar las correcciones y/o modificaciones y presentarlo nuevamente para su evaluación. En caso que el dictamen dé por APROBADA la Tesis, la Dirección de la carrera, en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la notificación al/la tesista, fijará una fecha y un lugar para que se realice su exposición oral y pública. Concluida la exposición, los integrantes del Tribunal Evaluador labrarán el acta donde constará la calificación en una escala de 7 (siete) a 10 (diez).

Si la Tesis es RECHAZADA, en caso en que el Tribunal de Evaluación no considera suficientes las correcciones a las observaciones realizadas, o se comprueben actos de deshonestidad intelectual, no se podrá presentar nuevamente la tesis y se pierde el derecho a obtener el título de la Carrera, según lo establece la normativa de la UNaM (Ordenanza 049/18 y modificaciones) vigente a la fecha.

ARTÍCULO 15º. El/la tesista deberá presentar un ejemplar de la tesis aprobada se guardará en la Unidad Académica correspondiente que será puesto a disposición para consulta en la Biblioteca de la FHyCS; además la autorización firmada y el archivo digitalizado con las normas que se especifiquen, para su catalogación e inclusión en el Registro de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, la Biblioteca Digital de la Universidad Nacional Misiones.

Las tesis se incluirán en el SASPI (Sistema de acreditación y seguimiento de proyectos de investigación de la UNaM).

ARTÍCULO 16º. Cuando la/el estudiante haya cumplido todos los requisitos establecidos por las reglamentaciones vigentes presentara ante Gestión Académica de la Facultad la documentación requerida para iniciar los trámites necesarios para que se otorgue el título correspondiente.



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 002/2024

La inscripción como estudiantes, el registro de calificaciones en sistema correspondiente, la expedición de certificaciones y diplomas se regirán por las reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional de Misiones y en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

ARTICULO 17º. Las/los estudiantes para mantener su condición de regular, deberán abonar la matrícula anual y 26 (veintiséis) cuotas mensuales consecutivas, que serán establecidas por el Comité Académico. Estos fondos serán utilizados para los gastos de funcionamiento de la Carrera.

Se aclara que a aquel estudiante que no pueda concretar las actividades académicas previstas en el plazo total estipulado, deberá continuar pagando la matrícula anual y los cursos pendientes en el cumplimiento del plan.

Para la obtención de certificados de estudiante regular y el título correspondiente, deberán acreditar el pago de matrículas y aranceles correspondientes.

ARTICULO 18º. Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán tratadas por el Comité Académico, o bien en la instancia superior, elevadas a la Secretaría de Postgrado y/o al Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones, para su resolución.

Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones